

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PÁTZCUARO**

### **MARCO JURÍDICO**

*DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LA(sic) 123 FRACCIÓN IV, 129 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DE ACUERDO CON LA(sic) 3 FRACCIÓN II, 33,34,36,37 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XI(sic), 117,118, 119, 120, 121 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DECRETADA POR EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2001 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL DÍA LUNES 31 DE DICIEMBRE DEL 2001 Y LOS ARTÍCULOS 86, 89, 90, 91, 92 Y 93 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO APROBADO POR EL H. CABILDO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL DÍA JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2002, SE PROPONE LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PÁTZCUARO Y SU REGLAMENTO.*

### **CAPÍTULO I**

#### **QUÉ ES EL CONSEJO, CUÁLES SON SUS OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.** EL CONSEJO ES UN ORGANISMO CIUDADANO DE PARTICIPACIÓN CIVIL Y DE CARÁCTER PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL Y COADYUVAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES, ADEMÁS SE DESEMPEÑARÁ COMO UN ÓRGANO DE SUPERVISIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PRIORITARIAS DE GOBIERNO, PARA ALCANZAR UN DESARROLLO DEL MUNICIPIO CON JUSTICIA, EQUIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

**ARTÍCULO 2°.** EL PRESENTE REGLAMENTO COMPRENDE LAS NORMAS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PÁTZCUARO.

**ARTÍCULO 3°.** EL CONSEJO EJERCERÁ SUS FUNCIONES DE ACUERDO A ESTE REGLAMENTO Y DISPOSICIONES DEL H. CABILDO.

**ARTÍCULO 4º.** EL CONSEJO EN NINGÚN MOMENTO TENDRÁ FINES POLÍTICOS Y LAS ACCIONES Y CONDUCTAS RESPETARÁN LA LIBRE AFILIACIÓN POLÍTICA DE LOS CONSEJEROS Y DE LOS CIUDADANOS EN GENERAL.

**ARTÍCULO 5º.** LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO Y LAS ACCIONES QUE REALICE PROCURARÁN DARLE CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE GOBIERNO EVITANDO LA INTERRUPCIÓN DE LOS PROCESOS A CAUSA DE TERMINACIÓN DE EJERCICIOS DE ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 6º.** PARA LOGRAR SU OBJETIVO EL CONSEJO IMPULSARÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DIFERENTES MODALIDADES Y EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 7º.** LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO SERÁ POR UN PERIODO DE 3 AÑOS PUDIENDO SER PRORROGADO POR UNA SOLA VEZ SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ENTRANTE. LA INSTITUCIÓN DE CONSEJO ES PERMANENTE.

## **CAPÍTULO II**

### **CÓMO ES SU INTEGRACIÓN, DE QUÉ FORMA ESTÁ ORGANIZADO Y CÓMO FUNCIONA EL CONSEJO**

**ARTÍCULO 8º.** ATENDIENDO EL ARTÍCULO 93 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO POR UN ÓRGANO DIRECTIVO QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES CARGOS:

- UN PRESIDENTE.
- UN VICEPRESIDENTE.
- UN SECRETARIO.
- UN TESORERO.
- UNA COMISIÓN DE ENLACE.
- VOCALES.

ADEMÁS INCLUIRÁ COMISIONES DE TRABAJO QUE SE INTEGRARÁN POR CIUDADANOS INVITADOS, CON ESPECIAL INTERÉS Y CONOCIMIENTO EN LAS ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE SE PLANTEÉ POR SU POBLACIÓN AL CONSEJO.

**ARTÍCULO 9°.** LA DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO DEL CONSEJO SE HARÁ POR EL H. CABILDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 10°.** LA ASAMBLEA GENERAL ESTARÁ INTEGRADA POR EL PLENO DEL CONSEJO Y SERÁ LA AUTORIDAD MÁXIMA; SUS DECISIONES Y ACUERDOS SERÁN VÁLIDOS Y OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS CONSEJEROS PRESENTES Y AUSENTES EN LAS SESIONES, CUANDO SE TOMEN CON EL QUORUM LEGAL DE LA MAYORÍA DE CONSEJEROS.

**ARTÍCULO 11°.** LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

**ARTÍCULO 12°.** A LAS SESIONES DEL CONSEJO, COMISIONES Y EQUIPOS DE TRABAJO SE PODRÁ INVITARA FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO CON LOS TEMAS A TRATAR.

**ARTÍCULO 13°.** LAS SESIONES ORDINARIAS SE CELEBRARÁN UNA VEZ AL MES, EN LA FECHA Y HORA ACORDADA PREVIAMENTE.

**ARTÍCULO 14°.** LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERÁN CELEBRADAS A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE Y CUANDO LO SOLICITEN POR LO MENOS CINCO CONSEJEROS.

**ARTÍCULO 15°.** LAS VOTACIONES QUE SE TOMEN EN EL PLENO DEL CONSEJO SERÁN ABIERTAS, TENIENDO EL CARÁCTER DE SECRETAS SÓLO POR ACUERDO PREVIO DE LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

**ARTÍCULO 16°.** LAS SESIONES DEL CONSEJO SERÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) ESTARÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL TESORERO DEL CONSEJO;
- b) EL SECRETARIO DEL CONSEJO PASARÁ LISTA DE ASISTENCIA Y DE HABER QUÓRUM LO COMUNICARÁ AL PRESIDENTE QUIEN DECLARARÁ ABIERTA LA SESIÓN;
- c) UNA VEZ ABIERTA LA SESIÓN, EL SECRETARIO DARÁ LECTURA AL ACTA ANTERIOR Y A LA ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN;
- d) SE PROCEDERÁ AL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA, FUNGIENDO COMO MODERADOR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O UNO DE LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE PARA TAL FIN, Y SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA EN EL ORDEN SOLICITADO A QUIENES LA HUBIERAN PEDIDO;
- e) EL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMARÁ NOTA DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y TERMINADA ÉSTA, PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE; Y,
- f) UNA VEZ ELABORADA EL ACTA, SE LE DARÁ LECTURA Y SE FIRMARÁ POR EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL TESORERO.

EL CONSEJO SESIONARÁ EN PLENO O POR COMISIONES, TENDRÁ SESIONES ORDINARIAS UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO. LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SE REALIZARÁN CUANDO LO ACUERDE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS O LO DETERMINE EL COORDINADOR RESPECTIVO Y/O POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO COORDINARÁ, CUANDO SE JUZGUE CONVENIENTE, LAS SESIONES DE CONSEJO, ASÍ COMO LAS QUE REALICEN LAS COMISIONES.

**ARTÍCULO 17°.** EL VICEPRESIDENTE PODRÁ PRESIDIR LAS SESIONES PLENARIAS CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O EN AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE.

**ARTÍCULO 18°.** EL SECRETARIO DEL CONSEJO CITARÁ A LOS CONSEJEROS TRES DÍAS ANTES DE CADA SESIÓN DÁNDOLES A CONOCER LOS TEMAS QUE SERÁN TRATADOS.

**ARTÍCULO 19°.** LAS SESIONES DEL CONSEJO, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN CUANDO HAYA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, SI HUBIERA MENOS, LA SESIÓN SE VOLVERÁ A CONVOCAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS Y SE EFECTUARÁ CON LOS QUE ESTÉN PRESENTES, DESPUÉS DE UNA ESPERA DE QUINCE MINUTOS.

**ARTÍCULO 20°.** LOS ACUERDOS QUE TOME EL CONSEJO DEBERÁN SER APROBADOS POR MAYORÍA DE VOTOS; TENDRÁN EL CARÁCTER DE RECOMENDACIONES PARA LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y SERÁN OBLIGATORIOS PARA LOS CONSEJEROS EN LO QUE SEA DE SU COMPETENCIA.

### **CAPÍTULO III**

#### **CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 21°.** SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

a) CONVOCAR Y ORGANIZAR, CUANDO SE JUZGUE CONVENIENTE, A LOS CIUDADANOS DISPUESTOS A COLABORAR PARA CONSEGUIR LOS FINES PROPIOS DEL CONSEJO;

b) PRESENTAR AL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y PROPONER LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROPIO CONSEJO;

c) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN CIUDADANA EN EL ESTUDIO Y BÚSQUEDA DE SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES DE LA COMUNIDAD;

d) EXPONER AL H. CABILDO LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PROPONIENDO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA MEJORARLOS;

e) OBTENER OPINIONES DE PROFESIONALES SOBRE ASPECTOS RELEVANTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

f) COLABORAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DE LA CIUDAD Y DEL MUNICIPIO QUE TENGAN VALOR ARTÍSTICO E HISTÓRICO, ASÍ COMO EN EL APROVECHAMIENTO CORRECTO DE LOS BIENES DE USO COMÚN QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO;

g) PROMOVER LA COLABORACIÓN DE LOS VECINOS EN MATERIAS TALES COMO LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA, SEGURIDAD, DESARROLLO URBANO Y OTROS DE INTERÉS COLECTIVO;

h) REALIZAR ANÁLISIS DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

i) COORDINARSE CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONSEJO;

j) RECOGER Y ESTUDIAR LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA Y LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES Y ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO RELACIONADOS CON EL DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS RESULTADOS HACERLOS DEL CONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO;

k) ESTABLECER RELACIONES PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE OTROS MUNICIPIOS;

l) ORGANIZAR REUNIONES, SEMINARIOS, CONGRESOS Y OTROS EVENTOS CON EXPERTOS EN LAS MATERIAS PROPIAS DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO;

m) OPINAR SOBRE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS MUNICIPALES;

n) COADYUVAR EN LAS TAREAS DE SERVICIO SOCIAL CUANDO ASÍ SE REQUIERA;

ñ) INTEGRAR LAS COMISIONES O COMITÉS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA DESARROLLAR TAREAS ESPECÍFICAS;

o) LOS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO; Y,

p) EL CONSEJO EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES CON TOTAL AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **QUIÉNES SON LOS CONSEJEROS, CUÁLES SON SUS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 22°.** PARA SER CONSEJERO SE REQUIERE:

- a) SER CIUDADANO VECINO DEL MUNICIPIO DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y PRESTIGIO CÍVICO Y SOCIAL;
- b) TENER ESPÍRITU DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOCACIÓN DE SERVICIO;
- c) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL, NI ESTAR SUJETO A PROCESO POR ESA CAUSA; Y,
- d) SER CONVOCADO A PARTICIPAR EN EL CONSEJO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 23°.** EL CARGO DE CONSEJERO ES HONORÍFICO, NO REMUNERADO Y RENUNCIABLE ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

**ARTÍCULO 24°.** LOS CONSEJEROS TENDRÁN TAL CARÁCTER HASTA EL TÉRMINO DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE LOS NOMBRE, ATENDIENDO AL ARTÍCULO 88 DEL BANDO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE PATZCUARO. EN CASO DE RENUNCIA O SEPARACIÓN SE PROCEDERÁ A NOMBRAR UN SUSTITUTO A PROPUESTA DEL CONSEJO Y DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 25°.** EN VIRTUD DE QUE LOS CONSEJEROS SON NOMBRADOS EN SU CALIDAD DE CIUDADANO Y NO POR SU ADSCRIPCIÓN INSTITUCIONAL LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NO PODRÁN SER REPRESENTADOS POR OTRA PERSONA DURANTE LAS SESIONES DE ESTE ÓRGANO.

**ARTÍCULO 26°.** SON ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS:

- a) VOTAR Y SER VOTADO EN TODAS LAS INSTANCIAS DEL CONSEJO;
- b) SER PROPUESTO PARA OCUPAR CARGOS EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL CONSEJO;
- c) PARTICIPAR Y CUMPLIR LAS ENCOMIENDAS DADAS POR EL CONSEJO, TANTO EN LO PERSONAL COMO EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTES DE COMISIONES Y EQUIPOS DE TRABAJO; PRESENTAR PROPUESTAS QUE TIENDAN A LOGRAR LOS FINES DEL CONSEJO;
- d) ASISTIR A LOS ACTOS, REUNIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE EVENTOS QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DEL CONSEJO;
- e) RECIBIR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMO CONSEJEROS;
- f) SOLICITAR LICENCIA HASTA POR 2 MESES, PRORROGABLE SOLO POR ENFERMEDAD O DESEMPEÑO DE ALGÚN CARGO QUE IMPOSIBILITE EL CUMPLIMIENTO COMO CONSEJERO;
- g) RENUNCIAR A SU CARGO;

- h) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO; Y,
- i) LAS FALTAS DE ASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE CONSEJEROS EN MÁS DE TRES SESIONES CONSECUTIVAS O DE MÁS DE SEIS SESIONES AL AÑO, SERÁ CAUSA DE SEPARACIÓN DEL CARGO, MISMA QUE SERÁ DECLARADA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO Y ASENTADA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

## **CAPÍTULO V**

### **CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DIRECTIVO DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 27º.** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

- a) REPRESENTAR AL CONSEJO Y PRESIDIR LAS REUNIONES;
- b) CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO PARA SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- c) DIRIGIR LOS DEBATES EN LAS SESIONES DEL CONSEJO, SOMETER A VOTACIÓN LOS ASUNTOS DE LAS SESIONES, DESIGNAR A LOS ESCRUTADORES Y AUTORIZAR LAS ACTAS DE LAS MISMAS;
- d) CREAR, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL CONSEJO;
- e) PROPONER ANTE EL PLENO DEL CONSEJO LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO;
- f) TURNAR A LAS COMISIONES O COMITÉS DE TRABAJO LOS ASUNTOS DE SUS COMPETENCIAS POR CONDUCTO DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO;
- g) PRESENTAR AL CONSEJO EL PROYECTO DE PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES;
- h) EJECUTAR LAS DECISIONES DEL CONSEJO LEGALMENTE ACORDADAS;
- i) EXPEDIR CREDENCIALES DE ACREDITACIÓN A LOS CONSEJEROS;
- j) OTORGAR RECONOCIMIENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE DESTAQUEN POR SUS ACTOS Y APORTACIONES;
- k) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO; Y,
- l) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACUERDOS Y ACTAS DEL CONSEJO.

**ARTÍCULO 28°.** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DESIGNARÁ A LOS ESCRUTADORES ENTRE LOS CONSEJEROS PRESENTES, PARA EL RECUESTO DE VOTOS, PROCEDIENDO A RECABAR LA VOTACIÓN, Y EMITIRÁ LOS RESULTADOS. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**ARTÍCULO 29°.** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO INFORMARÁ SEMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSEJO, ASÍ COMO AL TÉRMINO DE SU PERIODO.

**ARTÍCULO 30°.** SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO:

- a) SUSTITUIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO EN AUSENCIA DE ÉSTE, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES;
- b) COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN LAS ENCOMIENDAS QUE ÉSTE LE SEÑALE;
- c) ASISTIR Y ACOMPAÑAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO A LAS SESIONES, JUNTAS Y DEMÁS ACTOS PROPIOS DEL CONSEJO;
- d) HACER LO NECESARIO PARA QUE EL CONSEJO QUEDE CONSTITUIDO CONFORME A SU REGLAMENTO Y REALICE SUS FUNCIONES PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS;
- e) PROCURAR LA ADECUADA INTERRELACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y LOS CONSEJEROS;
- f) INFORMAR DE MANERA PERIÓDICA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO ACERCA DEL AVANCE DE CADA COMISIÓN;
- g) TURNAR A LAS COMISIONES LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- h) PROPORCIONAR A LOS CONSEJEROS Y A LAS COMISIONES LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE SOLICITEN PARA REALIZAR SUS TRABAJOS, CONFORME A LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA;
- i) RECOMENDAR QUE SE LEVANTEN LAS ACTAS DE SESIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO;
- j) CALENDARIZAR LAS REUNIONES DE COMISIONES DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD DETERMINADA EN CADA COMISIÓN;
- k) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL TOMANDO EN CUENTA LOS REQUERIMIENTOS EXPRESADOS POR LAS COMISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROGRAMA DE TRABAJO, E INCLUIR EN ÉL LAS NECESIDADES DE LA PROPIA OFICINA;
- l) AUXILIAR A LAS COMISIONES EN LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES;



- m) INFORMAR A QUIEN LO SOLICITE SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS QUE EFECTÚEN LAS COMISIONES Y RESPECTO A LAS GESTIONES QUE SE HICIEREN RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO;
- n) VIGILAR SE CUMPLAN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO;
- ñ) SUPERVISAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO DEL CONSEJO;
- o) RECIBIR LOS ESTUDIOS, DICTÁMENES, PROPUESTAS, OPINIONES Y PROYECTOS DE LAS COMISIONES Y SOLICITAR AL SECRETARIO DEL CONSEJO SE INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN MÁS PRÓXIMA;
- p) RENDIR EN LAS SESIONES ORDINARIAS LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO;
- q) COMUNICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO;
- r) SER EL CONDUCTO PARA QUE LAS COMISIONES OBTENGAN LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- s) SOMETER A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, LA CREACIÓN DE NUEVAS COMISIONES DE TRABAJO; Y,
- t) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE ESTE REGLAMENTO Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

**ARTÍCULO 31º.** SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO:

- a) ELABORAR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO Y ASENTARLAS EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE;
- b) TRAMITAR LA CORRESPONDENCIA Y LOS ASUNTOS QUE NO REQUIERAN ACUERDO DEL CONSEJO NI DE LAS COMISIONES O COMITÉS;
- c) APOYAR AL PRESIDENTE EN LAS ENCOMIENDAS QUE ÉSTE LE SEÑALE;
- d) FORMAR EL DIRECTORIO Y ARCHIVO DEL CONSEJO CIUDADANO;
- e) ASISTIR Y ACOMPAÑAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO A LAS SESIONES, JUNTAS Y DEMÁS ACTOS PROPIOS DEL CONSEJO CIUDADANO;
- f) RENDIR EN LAS SESIONES ORDINARIAS LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO;
- g) PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE; Y,
- h) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.

**ARTÍCULO 32º.** SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

- a) ASISTIR Y ACOMPAÑAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO A LAS SESIONES, JUNTAS, REUNIONES Y DEMÁS ACTOS PROPIOS DEL CONSEJO;
- b) LLEVAR EL CONTROL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTOS Y DEMÁS PROGRAMAS DONDE INTERVENGA EL CONSEJO;
- c) REVISAR Y ORDENAR LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LOS PROYECTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL CONSEJO;
- d) PROMOVER FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL CONSEJO Y LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS; Y,
- e) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DEL CONSEJO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ASÍ COMO ASESORAR AL CONSEJO EN LOS ASPECTOS FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN.

**ARTÍCULO 33º.** SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ENLACE:

- a) VIGILAR QUE EL MANEJO Y ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS SEAN TRANSPARENTES Y ACORDES A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO;
- b) DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE GENEREN EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO;
- c) VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL;
- d) RENDIR EN FORMA PERIÓDICA UN INFORME DE LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE REALIZA EL CONSEJO.
- e) LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS QUE EMANEN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO;
- f) ASISTIR A LAS REUNIONES Y/O ASAMBLEAS CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL VICEPRESIDENTE Y/O SECRETARIO DEL MISMO;
- g) CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO INFORMAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA AL H. CABILDO PARA QUE ÉSTE LOS ANALICE Y APRUEBE EN SU MOMENTO; Y,
- h) ESTAR VINCULADOS CON LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA LOGRAR LOS FINES PROPUESTOS POR EL CONSEJO.

**ARTÍCULO 34º.** SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

- a) INTEGRARSE A LAS COMISIONES O COMITÉS QUE LES DESIGNE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CUANDO SEA NECESARIO PARA DESARROLLAR TAREAS ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN ASIGNADA;
- b) ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO;
- c) COLABORAR EN LAS TAREAS QUE LA ASAMBLEA DETERMINE; Y,
- d) LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, O DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO.

## **CAPÍTULO VI**

### **CUÁLES SON LAS COMISIONES DE TRABAJO Y RELACIONES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 35°.** LAS COMISIONES DE TRABAJO SON EQUIPOS QUE SE INTEGRARÁN POR TRES A DIEZ O MÁS PERSONAS ESPECIALIZADAS PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE UN PROBLEMA ESPECÍFICO CON TEMPORALIDAD DEFINIDA PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES AL CASO DETERMINADO. LAS COMISIONES SE INTEGRARÁN A PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, INICIATIVA DEL CONSEJO O A SUGERENCIA DE LA CIUDADANÍA.

**ARTÍCULO 36°.** EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO, SERÁ QUE A TRAVÉS DE CADA UNA DE ESTAS INSTANCIAS SE GENERE EL CONOCIMIENTO, ESTUDIO, OPINIONES Y PROPUESTAS PARA LA MEJOR FORMA DE SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 37°.** EL TIPO Y NÚMERO DE COMISIONES DE TRABAJO A INTEGRARSE DEPENDERÁN DE LA PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA QUE SE PLANTEÉ AL CONSEJO POR LA CIUDADANÍA, EL MISMO CONSEJO Y/O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 38°.** LAS COMISIONES DE TRABAJO PODRÁN SER COORDINADAS POR UN MIEMBRO DEL ÓRGANO DIRECTIVO DEL CONSEJO O POR QUIÉN DESIGNE EL PRESIDENTE DEL MISMO, O POR LA ELECCIÓN DE ENTRE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

**ARTÍCULO 39°.** LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PUEDEN SER CIUDADANOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS SIGUIENTES: CLUBES DE SERVICIO, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES Y BARRAS DE PROFESIONISTAS, CÁMARAS DEL SECTOR ECONÓMICO, ASOCIACIONES CIVILES, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES Y COMERCIALES, IGLESIAS, SINDICATOS, DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EX ALCALDES Y PERSONAS DESTACADAS EN LAS ARTES, LETRAS Y CIENCIAS.

**ARTÍCULO 40°.** LAS COMISIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE TRANSITORIO, DURARÁN EXCLUSIVAMENTE EL TIEMPO QUE SE REQUIERA PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA ESPECÍFICO PARA EL CUAL FUERON INTEGRADAS.

**ARTÍCULO 41°.** EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO INFORMARÁ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO O A QUIEN ÉL HAYA DELEGADO ESTA RESPONSABILIDAD PARA CONOCER EL AVANCE Y RESULTADOS DE LA COMISIÓN REFERIDA.

**ARTÍCULO 42°.** EN CADA COMISIÓN EL COORDINADOR LLEVARÁ UN HISTORIAL DE LA MISMA, DESDE EL INICIO DE SU ENCOMIENDA HASTA SU CONCLUSIÓN.

**ARTÍCULO 43°.** EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN INFORMARÁ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO EL DESEMPEÑO, CONSTANCIA Y ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA QUE SE DISPONGA LO CONDUCENTE.

**ARTÍCULO 44°.** EN LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES, SE INVITARÁ TANTO A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA RESPECTIVA COMPETENCIA, COMO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, Y A LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 45°.** LAS COMISIONES SERÁN TRANSITORIAS, FORMÁNDOSE CUANDO LA PROBLEMÁTICA SOCIAL ASÍ LO REQUIERA, UNA VEZ RESUELTA ÉSTA, LAS COMISIONES SE DESINTEGRARÁN, CONFORMÁNDOSE NUEVAMENTE CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINE QUE FUESE NECESARIO, PARA ANALIZAR Y TRATAR DE DAR SOLUCIÓN A LAS NUEVAS ENCOMIENDAS.

**ARTÍCULO 46°.** LAS COMISIONES DEL CONSEJO REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, SI DISPONEN DEL PERSONAL IDÓNEO O SE LOS PROPORCIONE EL AYUNTAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DENTRO DEL ÁMBITO DE LA INGERENCIA Y FACULTADES DEL CONSEJO.

**ARTÍCULO 47°.** LAS COMISIONES DE TRABAJO PODRÁN SOLICITAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y/O EL VICEPRESIDENTE Y/O DE LA COMISIÓN DE ENLACE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE LES SEAN ENCOMENDADAS.

**ARTÍCULO 48°.** LOS RESULTADOS Y ACUERDOS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO TENDRÁN UN CARÁCTER PROPOSITIVO Y PROACTIVO Y SE DARÁN A CONOCER AL CONSEJO.

**ARTÍCULO 49°.** LAS PROPUESTAS Y SUGERENCIAS QUE REALICEN LAS COMISIONES DE TRABAJO SIEMPRE ESTARÁN SUSTENTADAS EN LAS LEYES MEXICANAS, EN EL FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES, EN VALORES DE LA MORAL Y DE LA ÉTICA, LA TOLERANCIA, LA PRUDENCIA, EL RESPETO Y LOS PRINCIPIOS DE LA CIENCIA Y LA CULTURA.

## **DE LAS RELACIONES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 50º.** EL CONSEJO A TRAVÉS DE SUS MIEMBROS Y DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PODRÁ TENER RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, CON INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, LO QUE LES PERMITIRÁ TENER MAYOR INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL Y DE LOS RECURSOS DISPONIBLES A SU ALCANCE PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES Y PROMOVER EL DESARROLLO ARMÓNICO DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 51º.** EL CONSEJO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MEJOR LOGRO DE SUS FINES.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 52º.** LAS SANCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN APLICARSE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CIUDADANO DE PÁTZCUARO POR INFRACCIONES A LAS NORMAS, ACUERDOS, CIRCULARES, ORDENANZAS Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ESTABLECERÁN EN LA ASAMBLEA GENERAL CONSIDERANDO LA GRAVEDAD Y CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES O EN SU CASO LA REINCIDENCIA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTA POR LA APLICACIÓN DE OTRAS DISPOSICIONES.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 1º.** UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE REGLAMENTO POR EL H. CABILDO ENVÍESE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**ARTÍCULO 2º.** ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**ARTÍCULO 3º.** EL AYUNTAMIENTO CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, DISTRIBUIRÁ EJEMPLARES DE PERIÓDICOS OFICIALES O GACETAS DONDE SE PUBLIQUE EL PRESENTE REGLAMENTO, CON ELOBJETIVO DE INFORMAR A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

L.A.E. MERCEDES CALDERÓN GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

FIRMADO

C.P. JOSÉ MARTÍNEZ ABUD  
SÍNDICO MUNICIPAL

FIRMADO

LIC. ATZIMBA KRUPSKAYA GUZMÁN MACARIO  
REGIDORA

FIRMADO

C. HERLINDO DEL TORO TORRES  
REGIDOR

FIRMADO

C. MARTHA GLORIA FLORES DOMÍNGUEZ.  
REGIDORA

FIRMADO

C. GLORIA ÁRCIGA SAUCEDO  
REGIDORA

FIRMADO

ARQ. GERARDO FARFÁN MIRANDA  
REGIDOR

FIRMADO

ING. JUAN GONZÁLEZ JERÓNIMO  
REGIDOR

FIRMADO

Q.F.B. EDUARDO LEYVA BARRERA  
REGIDOR

FIRMADO

PROFR. PEDRO CRISTOBALITO GARCÍA CARRANZA  
REGIDOR

FIRMADO

C. ADELINA HERNÁNDEZ ROSAS  
REGIDORA

FIRMADO